

Ley 21285

MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO RELATIVO A
LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Publicación: 26-NOV-2020 | Promulgación: 19-NOV-2020

Versión: Única De : 26-NOV-2020

Url Corta: <http://bcn.cl/2mf7g>



LEY NÚM. 21.285

MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO RELATIVO A LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa de ley, originada en moción de los Honorables senadores señoras Ximena Ordóñez Neira y Yasna Provoste Campillay, y señores Francisco Chahuán Chahuán, José Miguel Insulza Salinas y Jorge Soria Quiroga,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agréganse en el artículo 7º bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, los siguientes incisos cuarto y quinto:

"Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y quienes comercialicen equipos terminales móviles en el país deberán habilitar y mantener activa la funcionalidad de sintonización del servicio de radiodifusión de los equipos que la posean, cualquiera que sea el canal a través del cual sean comercializados.

Las condiciones de reportabilidad, registro, homologación y demás necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida se someterán a las normas que establezca la Subsecretaría, en relación con las exigencias que deban cumplir los terminales.". .".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de noviembre de 2020.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE, Presidente de la República.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.